Año de 1965 Miércoles 29 de Septiembre Núm. 117

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.--Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

2528

Ministerio de la Gobernación

INSTRUCCIONES PARA LA FORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1966

(Continuación)

CAPÍTULO IV

Formación y tramitación del expediente

4.1. *Presupuestos ordinarios*

4.1.1. En la formación y tramitación de sus presupuestos para el próximo ejercicio, las Corporaciones Locales se ajustarán a lo establecido en los artículos 675 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 178 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, y disposiciones complementarias.

4.1.2. En particular se consideran los siguientes extremos:

a) *Memoria de la Alcaldía.*—Con la concisión y claridad necesaria se expondrán con detalle las variaciones más importantes en relación con el presupuesto anterior, tanto en gastos como en ingresos.

b) *Bases de ejecución.*—Constituyen un complemento a los preceptos legales de obligada aplicación, por lo que no se reducirán a una repetición de éstos. Su finalidad es la de regular, entre otros puntos, los relativos a atribuciones del Presidente en materia de ordenación de gastos; señalamiento de dietas y gastos de desplazamiento de los miembros de la Corporación excluido el Secretario; los créditos de naturaleza ampliable o finalista, etc., siempre en relación con las disposiciones generales en vigor.

c) *Estado de modificaciones.*—Se confeccionará con todo cuidado haciendo constar únicamente las consignaciones que sufran variación, sumando las cuatro columnas y formulando el resumen final de comprobación, comparativo con el presupuesto del ejercicio anterior.

4.1.3. Los Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes prescindirán de la numeración de las partidas y conceptos, atendiendo únicamente a la naturaleza de la consignación, estableciéndose esta excepción para facilitar la implantación del modelo de presupuesto que se acompaña a estas instrucciones.

4.1.4. Aprobación.—El acuerdo aprobatorio del expediente contendrá, necesariamente, expresión del importe de cada uno de los capítulos de los estados de gastos e ingresos y del total, no considerándose aceptable la sola referencia de éste.

4.1.5. Igualmente deberá hacerse constar en acta la aprobación expresa de las bases de ejecución del presupuesto.

4.1.6. Las certificaciones del acta, que será literal, contendrán la indicación de que el acuerdo ha sido adoptado con el «quorum» establecido por la Ley.

4.2. *Presupuestos especiales*

4.2.1. Se formarán presupuestos especiales para los servicios gestionados directamente con órgano especial de administración creado con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, que se acreditarán debidamente. Dichos presupuestos serán tramitados con arreglo a los preceptos aplicables a los ordinarios.

4.2.2. Al presupuesto especial deberá acompañarse copia certificada del acuerdo del Ministerio de la Gobernación o del Consejo de Ministros, en su caso, aprobatorio del respectivo expediente, conforme a lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de Servicios.

4.2.3. En el presupuesto ordinario de la Corporación no podrán figurar dotaciones para los servicios gestionados con órgano especial de administración, si simultáneamente no se presenta el presupuesto especial de éste.

4.2.4. Los servicios gestionados mediante fundación pública o constitución de Empresa privada o Empresa mixta, no podrán ser dotados en el presupuesto ordinario de la Corporación sin autorización expresa del Ministro de la Gobernación. Su creación deberá tener lugar normalmente mediante presupuesto extraordinario, destinado a constituir el patrimonio especial afecto a los fines específicos del ente y que representa el límite de responsabilidad pecuniaria de la Corporación, conforme a los artículos 86, 89 y 110 del Reglamento de Servicios. Al presupuesto extraordinario deberá acompañarse copia certificada del acuerdo aprobatorio a que se refiere el artículo 65 del Reglamento de Servicios. La aportación de la Corporación se ajustará estrictamente a lo prevenido en dicho acuerdo y en las normas o estatutos aprobados por él.

4.2.5. Los servicios prestados por gestión directa, sin órgano especial de administración, tendrán su régimen económico determinado por el presupuesto ordinario. No podrán desarrollarse en forma de presupuesto especial las dotaciones consignadas en el presupuesto ordinario para prestación de servicios que carezcan de órgano especial de administración constituido en forma reglamentaria.

4.3. *Presupuesto especial de urbanismo*

4.3.1. Los Ayuntamientos capitales de provincia o de más de 50.000 habitantes, obligados a aprobar un Plan General de Ordenación Urbana, formarán para su ejecución el presupuesto especial de urbanismo regulado en el artículo 176 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Los demás Ayuntamientos podrán también formar tales presupuestos especiales para atender a las obligaciones derivadas de la Ley del Suelo. No podrán devengarse gratificaciones por el personal con cargo o en atención a este presupuesto.

4.4. *Presupuesto especial de cooperación*

4.4.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Servicios, se formarán por las Diputaciones Provinciales, para 1966, presupuestos especiales de cooperación, en cuya parte de gastos figurarán las atenciones comprendidas en el Plan correspondiente y, en la de ingresos, los recursos con que se cuente de los que enumera el artículo 175 del propio Reglamento, y entre ellos, los que se determinan en el apartado 3.A.1. de estas instrucciones.

4.4.2. Las Corporaciones cuyos Planes de cooperación aún no estuvieran formados podrán diferir el trámite del presupuesto especial para realizarlo simultáneamente al del Plan, pudiendo ser este presupuesto especial, al igual que el Plan, para dos ejercicios.

4.4.3. Los presupuestos especiales de cooperación serán aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, remitiéndose un ejemplar simultáneamente al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. No serán ejecutivos en tanto no se apruebe por este Ministerio el Plan a que se refieran, y en ellos no se podrán devengar gratificaciones por el personal con cargo o en atención a este presupuesto.

4.5. *Presupuesto especial de contribuciones*

4.5.1. Las Diputaciones Provinciales que presten servicios recaudatorios al Estado y a los Municipios u otros Organismos podrán formar presupuesto especial de recaudación de contribuciones del Estado y arbitrios municipales. En este caso, solamente se reflejará en el estado de ingresos del ordinario el resultado líquido de la prestación de estos servicios. La tramitación será hecha con arreglo a las normas aplicables a los presupuestos ordinarios.

4.6. *Presentación*

4.6.1. Las Corporaciones presentarán sus presupuestos, debidamente encuadernados y foliados; la numeración se entenderá por páginas, y no por documentos.

4.6.2. En primer lugar figurará el anteproyecto, y sucesivamente, a continuación, el proyecto, las bases de ejecución, el presupuesto propiamente dicho, el expediente o diligencias de tramitación y, finalmente, los documentos complementarios.

4.6.3. La documentación del presupuesto estará encabezada por un índice expresivo del folio en que cada documento se encuentre.

4.6.4. Las Secciones o Servicios provinciales acusarán recibo a las respectivas Corporaciones, a efectos del cómputo del plazo señalado por el artículo 685 de la Ley para la aprobación tácita del expediente, salvo que hubiese sido objeto de reclamación o reparos.

CAPÍTULO V

Imposición y ordenación de exacciones

5.1. *Referencia general*

5.1.1. En materia de imposición y ordenación las Corporaciones se adaptarán a cuanto establecen los artículos 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local, 217 y concordantes del Reglamento de Hacienda y demás disposiciones complementarias.

5.2. *Consideraciones especiales*

5.2.1. Los expedientes, ya sean de nueva imposición o de modificación de tarifas y ordenanzas, irán precedidos de una Memoria razonada que justifique la necesidad de los ingresos que puedan producir, sin que sean admisibles expresiones ambiguas en cuanto a bases, tarifas y rendimientos.

5.2.2. La determinación de los rendimientos de los derechos y tasas se apoyará en los artículos 442 y 446 de la Ley de Régimen Local, aludiendo a cada uno de los factores previstos en dichos preceptos y, además, se establecerán los supuestos relativos a la base presumible y a las cuotas liquidables por las tarifas que se proyecten.

5.2.3. Los acuerdos de las Corporaciones locales distinguirán si se trata de nueva imposición o de modificación de las exacciones ya existentes.

5.2.4. En el caso de nueva imposición el acuerdo hará referencia, separadamente, a la imposición en sí y a la aprobación de la Ordenanza y tarifa correspondiente.

5.2.5. Cuando el acuerdo se refiere a modificación de Ordenanzas o tarifas, se hará constar íntegramente el artículo o artículos que se modifican y las variaciones que se introduzcan en los tipos impositivos. Sin embargo, deberá procurarse evitar el trámite de estos expedientes que se refieran a pequeñas variaciones que no justifiquen la necesidad de acordarlas en mérito a la escasa cuantía de los ingresos que puedan producir.

5.2.6. La imposición de arbitrios con fines no fiscales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 473 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 46 a 48 del Reglamento de Hacienda; en especial el acuerdo dará cumplimiento a los particulares exigidos en el artículo 47 del citado Reglamento,

AYUNTAMIENTO DE .... Provincia de ....

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 196...

Detalle de los créditos aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión especial celebrada el día ..... de .... de 196... para el ejercicio económico de 196...

Art.	Conc.	Part.	Designación de los créditos presupuestos	Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
			ESTADO DE GASTOS				
			Capítulo primero				
			PERSONAL ACTIVO				
1			*Sueldos y retribuciones cobradas en mano*				
			1. **Administración general.**				
	1	1.1.1.1	Gastos de representación del Ayuntamiento..............................				
		1.1.1.2	Gastos de dietas, viajes y traslados....................................				
		1.1.2.0	Personal: importe de las retribuciones anuales reconocidas a los funcionarios que se indican por los conceptos que se expresan (certificación del folio ......)..				
	2	1.1.2.1	De Cuerpos nacionales:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias..				
			b) Gratificaciones autorizadas..				
			c) Ayuda familiar				
		1.1.2.2	De escalas administrativas:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias..				
			b) Gratificaciones autorizadas..				
			c) Ayuda familiar				
		1.1.2.3	De subalternos adscritos a oficinas:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, qufnquenios y pagas extraordinarias..				
			b) Gratificaciones autorizadas..				
			c) Ayuda familiar				
		1.1.2.4	Personal contratado y horas extraordinarias: para atenciones de este carácter.				
	3	1.1.3.0	Representante del Ayuntamiento en Madrid o en la capital de la provincia, según contrato reproducido en la certificación que figura en el folio......				
	4	1.1.4.0	Créditos reconocidos con cargo a este apartado, según certificación de los acuerdos adoptados por la Corporación, que se une al folio				
			2. **Seguridad.**				
	5	1.1.5.0	Personal: importe de las retribuciones anuales reconocidas a los funcionarios que se indican por los conceptos que se expresan (certificación del folio ......)..				
		1.1.5.1	De Policía Municipal:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias..				
			b) Gratificaciones autorizadas..				
			c) Ayuda familiar				
		1.1.5.2	De guardería rural y forestal:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias..				
			b) Gratificaciones autorizadas..				
			c) Ayuda familiar..				
		1.1.5.3	De Parques y Jardines:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias..				
			b) Gratificaciones autorizadas..				
			c) Ayuda familiar..				
		1.1.5.4	De extinción de incendios:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias..				
			b) Gratificaciones autorizadas..				
			c) Ayuda familiar				
		1.1.5.5	Personal contratado y horas extraordinarias: para atenciones de este carácter.				
	6	1.1.6.0	Créditos reconocidos con cargo a este apartado, según certificación de los acuerdos adoptados por la Corporación, que se une al folio............				
			3. **Sanidad y beneficencia.**				
	7	1.1.7.0	Personal: importe de las retribuciones anuales reconocidas a los funcionarios que se indican por los conceptos que se expresan (certificación del folio ......)..				
			De divulgación sanitaria (gratificaciones especiales)				
		1.1.7.2	De cementerios:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas..				
			c) Ayuda familiar..				
		1.1.7.3	Personal contratado y horas extraordinarias: para atenciones de este carácter.				
	8	1.1.8.0	Créditos reconocidos con cargo a este apartado, según certificación de los acuerdos adoptados por la Corporación, que se une al folio............				
			Sumas				

Art.	Conc.	Part.	Designación de los créditos presupuestos	Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
			Sumas				
			4. **Cultura.**				
	9	1.1.9.0	Personal: importe de las retribuciones anuales reconocidas a los funcionarios que se indican por los conceptos que se expresan (certificación del folio ......)				
		1.1.9.1	De Banda de música:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas........				
			c) Ayuda familiar........				
		1.1.9.2	Personal contratado y horas extraordinarias: para atenciones de este carácter.				
	10	1.1.1.0.0	Créditos reconocidos con cargo a este apartado, según certificación de los acuerdos adoptados por la Corporación, que se une al folio............				
			5. **Obras y servicios locales.**				
	11	1.1.1.1.0	Personal: importe de las retribuciones anuales reconocidas a los funcionarios que se indican por los conceptos que se expresan (certificación del folio ......)				
		1.1.1.1.1	Técnico:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas........				
			c) Ayuda familiar........				
		1.1.1.1.2	De Servicios especiales:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas........				
			c) Ayuda familiar........				
		1.1.1.1.3	Subalterno:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas				
			c) Ayuda familiar........				
		1.1.1.1.4	Personal contratado y horas extraordinarias: para atenciones de este carácter.				
		1.1.1.1.5	Personal eventual: para pagos de salarios de este personal, incluso horas extraordinarias que pueden ser devengadas por el mismo..............				
	12	1.1.1.2.0	Créditos reconocidos con cargo a este apartado, según certificación de los acuerdos adoptados por la Corporación, que se une al folio............				
			6. **Desarrollo de la economía.**				
	13	1.1.1.3.0	Personal: importe de las retribuciones anuales reconocidas a los funcionarios que se indican por los conceptos que se expresan (certificación del folio ......)				
		1.1.1.3.1	Técnico:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas........				
			c) Ayuda familiar........				
		1.1.3.2.1	De Servicios especiales:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas........				
			c) Ayuda familiar........				
		1.1.1.3.3	Subalterno:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas exraordinarias........				
			b) Gratificaciones autorizadas				
			c) Ayuda familiar				
	14	1.1.1.4.0	Personal contratado y horas extraordinarias: para atenciones de este carácter.				
		1.1.1.4.0	Créditos reconocidos con cargo a este npartado, según certificación de los acuerdos adoptados por la Corporación que se une al folio				
		—	Nómina úaica				
2			*Previsión y otras prestaciones*				
	15	1.2.1.5.0	Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local: 10 por 100 de los haberes, retribuciones complementarias, quinquenios y pagas extraordinarias sujetas a cotización				
	16	1.2.1.6.0	Mutualidades y Montepíos locales (sólo en el caso previsto por la disposición transitoria segunda, apartado tres, de la Ley de 12 de mayo de 1962)				
	17	1.2.1.7.0	Mutualidades y Montepíos Laborales: importe calculado de las cuotas a satisfacer durante el ejercicio, correspondientes al personal ajeno a la plantilla de funcionarios				
	18	1.2.1.8.0	Seguros Sociales: importe calculado de las cuotas a satisfacer durante el ejercicio, correspondientes al personal ajeno a la plantilla de fnncionarios....				
	19	1.2.1.9.0	Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones: importe calculado de los gastos que se originen durante este ejercicio				
			Capitulo II				
			MATERIAL Y DIVERSOS				
U.º			*Gastos de los servicios*				
			1. **Administración general.**				
	20	2.1.2.0.0	Representación del Ayuntamiento: para gastos de recepciones, trofeos y otros análogos........				
			(Continuará) *Sumas*				

2559

Gobierno Civil de la Provincia

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Tabanera la Luenga,* con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, contados a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y Entidades a quienes interese que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 28 de septiembre de 1965.

El Gobernador Civil

2560

Gobierno Civil de la Provincia

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Escarabajosa de Cabezas,* con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y Entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 28 de septiembre de 1965.

El Gobernador Civil

2558

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Importaciones de leche líquida refrigerada

Para suplementar el abastecimiento de leche higienizada, la Superioridad ha resuelto autorizar la importación de leche fresca.

Los Centros higienizadores y los industriales interesados, podrán presentar ante el Ministerio de Comercio sus solicitudes de licencia, bajo las condiciones expuestas en el tablón de anuncios del Ministerio, así como en los de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en los de sus Delegaciones provinciales de Abastecimientos.

Segovia, 29 de septiembre de 1965.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Jefe de los Servicios Provinciales

2550

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

ANUNCIO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1965 (B. O. núm. 87, de IV-65) y la Circular 6/65 para, su aplicación (B. O. de 28-IV-65), se convoca a todos los mataderos industriales de aves de la provincia que poseyendo sus instalaciones túnel de congelación, deseen colaborar con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el desarrollo de la compra de pollos congelados, a que en el plazo máximo de 10 días presenten en esta Delegación Provincial de Abastecimientos sus ofertas, ajustadas al siguiente detalle:

Matadero.—(Nombre o razón social)
Provincia.—........................
Localidad.—........................
Capacidad en 8 horas que oferta { (De sacrificio)........., (De congelación)......
Capacidad de almacenamiento......

Los mataderos que reunan las condiciones requeridas, suscribirán en la Comisaría General de Abastecimientos el oportuno contrato de prestación de servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales interesados.

Segovia, 28 de septiembre de 1965.

EL GOBERNADOR CIVIL
Jefe de los Servicios Provinciales

2564

Excma. Diputación Provincial de Segovia

APERTURA DE COBRANZA DE ARBITRIOS PROVINCIALES

Por el presente se hace público que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, el día 1.º de octubre próximo dará comienzo la recaudación, en período voluntario, de los recibos correspondientes a los arbitrios sobre Riqueza Agrícola, Remolacha y Avicultura, correspondientes al año de 1964, llevándose a efecto en cada municipio en las fechas que se señalan en los itinerarios publicados por los respectivos Recaudadores, para la recaudación de los Tributos del Estado.

Segovia, 27 de septiembre de 1965.
El Presidente, *J. Encinas.*

2563

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE DE NEGOCIADO POR CONCURSO RESTRINGIDO DE MÉRITOS

De conformidad con lo determinado por la Base 4.ª de las que rigen en este Concurso Restringido, se hace pública la lista de los aspirantes admitidos y excluidos y la composición nominal del correspondiente Tribunal calificador.

Admitidos

Don José María Martín Calleja, Subjefe de Negociado.

Excluidos

Ninguno.

Composición del Tribunal

Presidente: D. José Encinas Fernández, Presidente de la Excma. Diputación. Vocales: D. Antonio Rodríguez Mas, Secretario General de la Corporación; D. Carlos Sahagún Beltrán (supiente D. Juan Ochoa Mélida), Representantes del Profesorado Oficial del Estado; D. Pablo Miguel Núñez Moto, Asesor Inspector del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Representante de la Dirección General de Administración Local; D. Víctor Abardía López, Abogado del Estado sustituto. Secretario: don Ramón Huerta Huerta, Oficial Mayor Letrado de la Diputación.

Segovia, 25 de septiembre de 1965.
El Presidente, *J. Encinas.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas.*

2536

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Depositaría de Fondos.—Servicio de Recaudación

Del 1.º de octubre al 15 de noviembre podrán ser abonados en período voluntario los recibos correspondientes al *segundo semestre* del año actual, de los Arbitrios municipales sobre las Riquezas Urbana y Rústica, derecho-tasa sobre Recogida de Basuras, Alcantarillado, y Casinos y Círculos de Recreo; así como los correspondientes al año 1965 de Recurso Especial para Amortización de Empréstitos, solares sin Edificar, Motores, Canalones, Puertas Carreteras, Lámparas de Cementerio y Anuncios.

Aquellos contribuyentes que dejasen transcurrir el día 15 de noviembre del presente año sin haber sastisfecho sus recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el día 1.º al 10 de diciembre, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Segovia, 25 de septiembre de 1965.
El Alcalde, *M. Canto.*

2557

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del 10 de los corrientes, el Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros, que fue autorizado por resolución del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia del día 4 del actual, se hace público que dicho Reglamento entrará en vigor a partir de los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 27 de septiembre de 1965.
El Alcalde, *M. Canto.*

2562

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

TESORERÍA

Apertura del período de cobranza en voluntaria

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de Recaudación, modificado por Decreto de 13 de diciembre de 1962, la recaudación en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al segundo semestre del año actual, empezará el día 1 de octubre y terminará el 5 de noviembre próximo, llevándose a efecto en cada Municipio en las fechas que se señalan en el itinerario inserto a continuación.

Se pondrán al cobro todos los recibos inferiores a quinientas pesetas al año y el segundo semestre de los que excedan de dicha cantidad.

La cobranza se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas como mínimo en los pueblos y durante cuatro horas en las capitalidades de Zona.

Excepto en la Capital, no se intentará el cobro a domicilio, pero los contribuyentes de los pueblos pueden satisfacer sus recibos en la capitalidad de la Zona respectiva, sin recargo alguno, durante los días 6 al 15 de noviembre inclusive, que permanecerá abierta la oficina recaudatoria durante ocho horas diarias.

Los contribuyentes de capitalidad de Zona pueden satisfacer sus débitos en las mismas del 1 de octubre al 15 de noviembre.

Se advierte a todos los contribuyentes, que si dejan transcurrir el período voluntario de cobranza sin satisfacer sus débitos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las capitalidades de Zona desde el día 1 al 10 de diciembre sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del importe del débito.

Segovia, 27 de septiembre de 1965.
El Tesorero de Hacienda, *G. Parra.*

Itinerario de cobranza a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Abades, 8 y 15 de octubre.
Adrada de Pirón, 4.
Aldea Real, 18 y 19.
Anaya, 16.
Añe, 2.
Basardilla, 1.
Bernuy de Porreros, 22.
Brieva, 5.
Caballar, 1.
Cabañas de Polendos, 1.
Cantimpalos, 4, 5 y 6.
Carbonero de Ahusín, 11.
Carbonero el Mayor, 13, 14, 15 y 16.
Collado Hermoso, 19.
Cubillo, 28.
Cuesta (La), 2 y 4.
Encinillas, 3 de noviembre.
Escalona del Prado, 20, 21 y 22 de octubre.
Escarabajosa de Cabezas, 26.
Escobar de Polendos, 25.
Espinar (El), 27, 28 y 29.
Espirdo, 6.
Fuentemilanos, 23.
Garcillán, 4 de noviembre.
Higuera (La), 21 de octubre.
Hontanares de Eresma, 30.
Hontoria, 25.
Huertos (Los), 5.
Juarros de Riomoros, 9.
Lastrilla (La), 5 de noviembre.
Losa (La), 19 de octubre.
Losana de Pirón, 4 de noviembre.
Madrona, 18 de octubre.
Martín Miguel, 13.
Mozoncillo, 11 y 12.
Muñoveros, 8.
Navas de San Antonio, 13 y 14.
Ortigosa del Monte, 11.
Otero de Herreros, 27 y 28.
Otones de Benjumea, 3 de noviembre.
Palazuelos de Eresma, 20 de octubre.
Pelayos del Arroyo, 27.
Revenga, 21.
Roda de Eresma, 16.
Salceda (La), 18.
Santiuste de Pedraza, 9.
San Ildefonso, 7 y 8.
Santo Domingo de Pirón, 6.
Sauquillo de Cabezas, 23.
Sotosalbos, 26.
Tabanera la Luenga, 27
Torrecaballeros, 20.
Torreiglesias, 2.
Trescasas, 14.
Turégano, 28, 29 y 30.
Valdeprados, 15.
Valdevacas y El Guijar, 7.
Valseca, 2 de noviembre.
Valverde del Majano, 29 de octubre.
Veganzones, 9.
Vegas de Matute, 30.
Yanguas de Eresma, 2 de noviembre.
Zamarramala, 26 de octubre.
Zarzuela del Monte, 22 y 23.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, 11 de octubre.
Aguilafuente, 1 y 2.
Aldeasoña, 22.
Arroyo de Cuéllar, 27.
Calabazas, 20.
Campo de Cuéllar, 29.
Castro de Fuentidueña, 1.
Cobos de Fuentidueña, 19.
Cozuelos de Fuentidueña, 15.
Cuevas de Provanco, 28.
Chañe, 8 y 9.
Chatún, 30.
Dehesa y Dehesa Mayor, 18.
Fresneda de Cuéllar, 6.
Frumales, 19.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 25.
Fuente el Olmo de Iscar, 4.
Fuentepelayo, 20 y 21.
Fuentepiñel, 16.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 4 y 5.
Fuentes de Cuéllar, 1.
Fuentesoto, 4.
Fuentidueña, 21.
Gomezserracín, 25 y 26.
Hontalbilla, 8 y 9.
Laguna de Contreras, 23.
Lastras de Cuéllar, 6 y 7.
Lovingos, 1.
Mata de Cuéllar, 13.
Membibre de la Hoz, 2.
Moraleja de Cuéllar, 11.
Narros de Cuéllar, 28.
Navalmanzano, 15 y 16.
Navas de Oro, 22 y 23.
Olombrada, 8 y 9.
Perosillo, 7.
Pinarejos, 13.
Pinarnegrillo, 19.
Remondo, 7.
Sacramenia, 12 y 13.
Samboal, 16.
San Cristóbal de Cuéllar, 15.
Sanchonuño, 11 y 12.
San Martín y Mudrián, 14.
San Miguel de Bernuy, 18.
Torreadrada, 2.
Torrecilla del Pinar, 26.
Valtiendas, 5.
Vallelado, 14.
Vegafría, 6.
Villaverde de Iscar, 5.
Zarzuela del Pinar, 18.

ZONA DE STA. MARÍA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, 5 de octubre.
Aldehuela del Codonal, 2.
Aragoneses, 8.
Armuña, 9.
Balisa, 28.
Bercial, 5.
Bernardos, 2.
Bernuy de Coca, 5.
Ciruelos de Coca, 7.
Cobos de Segovia, 5.
Coca, 15.
Codorniz, 18.
Domingo García, 11.
Donhierro, 7.
Etreros, 23.
Fuente de Santa Cruz, 4.
Hoyuelos, 9.
Ituero y Lama, 4.
Jemenuño, 9.
Juarros de Voltoya, 25.
Labajos, 7.
Laguna Rodrigo, 11.
Lastras del Pozo, 1.
Marazoleja, 13.
Marazuela, 23.
Martín Muñoz de la Dehesa, 15.
Martín Muñoz de las Posadas, 22 y 23.
Marugán, 1.
Melque de Cercos, 1.
Migueláñez, 11.
Miguel Ibáñez, 9.
Montejo de Arévalo, 20.
Monterrubio, 15.
Montuenga, 27.
Moraleja de Coca, 26.
Muñopedro, 19.
Nava de la Asunción, 19 y 20.
Nieva, 14.
Ochando y Pascuales, 28.
Ortigosa de Pestaño, 16.
Paradinas, 8.
Pinilla Ambroz, 1.
Rapariegos, 4.
San Cristóbal de la Vega, 30.
Sangarcía, 12.
Santiuste de San Juan Bautista, 12.
Tabladillo, 22.
Tolocirio, 7.
Villacastín, 27 y 28.
Villagonzalo, 5.
Villeguillo, 7.
Villoslada, 29.

ZONA DE SEPÚLVEDA

Aldealcorvo, 19 de octubre.
Aldealengua de Pedraza, 12.
Aldeonsancho, 11.
Aldeonte, 26.
Arahuetes, 20.
Arcones, 14.
Arevalillo de Cega, 2.
Barbolla, 25.
Bercimuel, 21.
Boceguillas, 23.
Cabezuela, 13.
Cantalejo, 4, 5, 6 y 7.
Carrascal del Río, 14.
Casla, 30.
Castillejo de Mesleón, 29.
Castrillo de Sepúlveda, 19.
Castrojimeno, 20.
Castroserna de Abajo, 19.
Castroserna de Arriba, 4 de noviembre.
Castroserracín, 20 de octubre.
Cerezo de Abajo, 28.
Cerezo de Arriba, 30.
Condado de Castilnovo, 25.
Duratón, 3 de noviembre.
Duruelo, 23 de octubre.
Encinas, 27.
Fresno de la Fuente, 29.
Fuenterrebollo, 9.
Gallegos, 15.
Grajera, 21.
Hinojosas del Cerro, 19.
Matabuena, 13.
Matilla (La), 8.
Navafría, 11.
Navalilla, 14.
Navares de Ayuso, 26.
Navares de Enmedio, 28.
Navares de las Cuevas, 27.
Orejana, 1.
Pajarejos, 21.
Pedraza, 21.
Perorrubio, 26.
Prádena, 27.
Puebla de Pedraza, 15.
Rebollo, 2.
San Pedro de Gaíllos, 18.
Santa Marta del Cerro, 23.
Santo Tomé del Puerto, 29.
Sebúlcor, 11.
Siguero, 16.
Sigueruelo, 16.
Sotillo, 3 de noviembre.
Torre Val de San Pedro, 2.
Turrubuelo, 23 de octubre.
Urueñas, 18.
Valdesimonte, 15.
Valle de Tabladillo, 16.
Valleruela de Pedraza, 9.
Valleruela de Sepúlveda, 9.
Ventosilla y Tejadilla, 30.
Villar de Sobrepeña, 2 de noviembre.
Villaseca, 2.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, 19 de octubre.
Aldealengua de Santa María, 30.
Aldeanueva del Monte, 4.
Aldeanueva de la Serrezuela, 8.
Aldehorno, 7.
Ayllón, 20 y 21.
Becerril, 15.
Campo de San Pedro, 14.
Cascajares, 9.
Cedillo de la Torre, 9.
Cilleruelo de San Mamés, 14.
Corral de Ayllón, 28.
Estebanvela, 21.
Fresno de Cantespino, 16.
Fuentemizarra, 13.
Grado del Pico, 12.
Honrubia de la Cuesta, 23.
Languilla, 18.
Maderuelo, 1 y 2.
Madriguera, 14.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 6.
Moral de Hornuez, 2.
Muyo, 30.
Negredo, 13.
Pajares de Fresno, 16.
Pradales, 5.
Riaguas de San Bartolomé, 19.
Riahuelas, 20.
Ribota, 9.
Riofrío de Riaza, 18.
Saldaña de Ayllón, 16.
Santa María de Riaza, 16.
Santibáñez de Ayllón, 11.
Sequera de Fresno, 25.
Serracín, 14.
Valdevacas de Montejo, 3.
Valdevarnés, 13.
Valvieja, 15.
Villacorta, 15.
Villaverde de Montejo, 3.

2535

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de *«nuevo proyecto del de acondicionamiento de los accesos a Segovia por la CN.601 de Madrid a León por Segovia y CN-110 de Soria a Plasencia»* (Plaza Oriental del Acueducto). Término municipal de *Segovia*.

Por el presente se hace público con la antelación legal necesaria, que el día 13 de octubre de 1965, a las doce treinta horas de su mañana, se procederá al pago del *justo precio*, con relación al interesado que se menciona.

El acto de pago se celebrará en el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, advirtiendo, que para dicho acto, no se admite representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso. El interesado deberá identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 23 de septiembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

N.º de finca	PROPIETARIO	CANTIDAD Pesetas
9	Herederos de D. Felipe Martín Manrique.	
	Cantidad determinada por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación	36.246,00
	Deducción depósito previo	13.500.00
	TOTAL A COBRAR	22.746,00

Segovia, 23 de septiembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

2551

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 10

Calendario de funcionamiento de los almacenes del S. N. T. para el mes de octubre de 1965

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Lunes y miércoles a viernes.
Riaza	Martes.
BOCEGUILLAS	Lunes a viernes, a excepción de los días 8 y 22.
Honrubia de la Cuesta	Días 8 y 22.
CAMPO DE SAN PEDRO	Lunes a viernes.
CANTALEJO	Lunes a viernes.
CUELLAR	Lunes a viernes.
FUENTEPELAYO	Miércoles a viernes.
Aguilafuente	Lunes y martes.
HONTALBILLA	Miércoles a viernes.
Olombrada	Lunes y martes.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a jueves.
Fuente de Santa Cruz	Viernes.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Lunes a viernes.
SACRAMENIA	Lunes a jueves.
Cuevas de Provanco	Viernes.
SAMBOAL	Lunes a viernes, excepto los días 8, 15 y 22.
Coca	Días 8 y 22.
Gomezserracín	Día 15.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a miércoles.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes y sábados.
SANGARCIA	Lunes a jueves.
Muñopedro	Viernes.
SEGOVIA	Lunes a viernes.
SEPULVEDA	Lunes y miércoles a viernes.
San Pedro de Gaíllos	Martes.
TEJARES	Lunes a viernes.
TUREGANO	Lunes a viernes.
VILLACASTIN	Lunes y miércoles a viernes.
Zarzuela del Monte	Martes.
YANGUAS DE ERESMA	Miércoles a viernes.
Carbonero el Mayor	Lunes: Trigo. Sábado: Piensos y compras de trigo en depósito.
Cantimpalos	Martes.

Observaciones.—Los sábados los destinarán los Jefes de Almacén a compras en depósito en paneras de agricultores, menos el almacén de San Cristóbal de la Vega, que destinará a tales compras los jueves de cada semana.

Segovia, 23 de septiembre de 1965.—El Jefe Provincial, P. S. R., *Pedro M. Abellón.*

SUBASTAS

2540

Ayuntamiento de Samboal

Subasta de maderas

Por acuerdo de la Corporación Municipal, se sacan a subasta los aprovechamientos de maderas de los montes de estos propios en los días y horas que más abajo se determinan.

Estas serán presididas por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, un Funcionario del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre debidamente cerrado, ajustadas al modelo de proposición que se inserta al pie de este anuncio, debiendo reintegrarse con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y con pólizas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de Administración Local por valor de seis pesetas, pudiendo ser adquiridas estas últimas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las referidas proposiciones podrán presentarse en Secretaría todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el B. O. de la provincia, en las horas de once a trece, y hasta el anterior hábil al que corresponda la subasta de que se trate y hora de las trece, en que quedará cerrada la admisión.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría.

Con relación a las facultativas que han de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento, es el publicado en el B. O. de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva valoración y estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco.

En sobre aparte deberán acompañar los licitadores lo siguiente: Resguardo acreditativo de haber ingresado el 3 por 100 del tipo de tasación en concepto de fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades ni incompatibilidades que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación, y para aquellos que se presenten en representación de tercero, poder notarial conforme a lo expresado en el citado Reglamento.

Los aprovechamientos de que se trata son los siguientes:

DENOMINACIÓN	Núm. de pinos		Volumen de fustes	TASACIÓN		CORTEZA	DÍA Y HORAS DE LAS SUBASTAS
	Pinea	Pinaster		Ptas.	Cts.		
Lote 1.°..	40	361	516,304	227.964	39	21 % y 28 %	Día 5 de noviembre, a las once treinta.
Lote 2.°..	—	355	721,242	259.647	12	28 %	Día 5 de noviembre, a las doce horas.
Lote 3.°..	—	1.284	1.749,132	629.687	52	28 %	Día 6 de noviembre, a las once treinta.
Lote 4.°..	108	—	271,132	124.413	54	21 %	Día 6 de noviembre, a las doce horas.

Los precios índices serán del 25 por 100 y si antes de la fecha de subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

Serán de cuenta de los respectivos rematantes todos los gastos que se originen con motivo de las correspondientes subastas.

Caso de resultar desiertas, se celebrarán segundas subastas a las mismas horas y condiciones, al quinto día hábil siguiente a la primera.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación y demás de aplicación.

Samboal, 24 de septiembre de 1965. El Alcalde, *Eladio de Andrés*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., con residencia en ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., en representación de ..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» núm. ..., del día ..., sobre subasta del aprovechamiento de productos primarios de corta de los montes de los propios de Samboal, lote número ..., y ateniéndose a lo consignado en los pliegos facultativo y económico-administrativo, ofrece por dicho aprovechamiento, si fuera adjudicado a su favor, la cantidad de ... pesetas ... céntimos. (En letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2542

Ayuntamiento de Madrona

Subasta de pastos

Al día siguiente hábil de cumplir los veinte días también hábiles en que este anuncio aparezca en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios número 153, «Soto de la Grajera», para el año forestal 1965-66, bajo el tipo de tasación de seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas, y para seiscientas reses lanares.

Para tomar parte en la subasta es imprescindible haber ingresado en Arcas Municipales el cinco por ciento de la tasación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañadas del resguardo de haber ingresado el cinco por ciento, pudiendo presentarlas hasta una hora antes de la señalada para la subasta en la Secretaría Municipal, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre (6 ptas.), y ajustadas al modelo que al final se inserta. El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, Derechos Reales, anuncios y gestión técnica y demás relativos a la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento y éste se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las disposiciones vigentes.

Madrona, a 24 de septiembre de 1965.—El Alcalde, *Dionisio Sonlleva*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con carnet de identidad número ...., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ..., y de los pliegos de condiciones relativos al aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte número 153, «Soto de la Grajera», de los propios de Madrona, se compromete a efectuar el aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas. (En número y en letra).

(Fecha y firma.)

2543

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Subasta de maderas

El día 25 de octubre del año actual tendrá lugar, a las doce horas, en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien legalmente le sustituya, la primera subasta de primarios a corta del monte 71-A, de estos propios, denominado «Piñones y Monteviejo», cuyo aprovechamiento comprende las siguientes características:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 100.—Especie pinaster.

Volumen de fustes; 60,640 m. c. de madera.

Tasación de aprovechamiento: pesetas 22.969·60.

Precio índice: El 25 por ciento del tipo de tasación. Si antes de la celebración de la subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría de atenerse al que fnese fijado.

Corteza: 28 por 100.

Tipo de licitación: El corriente para estos aprovechamientos.

Fianza: El 5 por 100 del tipo de tasación.

Horario para presentación de plicas: De once a una todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día anterior a la subasta.

Pliegos de condiciones: Se hallan expuestos al público, todos los días laborables, en Secretaria del Ayuntamiento, en horas once a una, los pliegos de condiciones económicas que regirán el aprovechamiento. Los pliegos de condicioneu facultativas quedan modificados al establecer como obligatoria la nueva estimación volumétrica del aprovechamiento con motivo de la operación de marqueo y contada en blanco, a cuyo resultado se adaptará la liquidación del aprovechamiento.

Serán cuenta del adjudicatorio todos los gastos que la celebración y trámite de la subasta ocasione, más los gastos de señalamiento de corta, que suman 271-52 pesetas.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará una segunda subasta, con el mismo tipo y condiciones de la primera, a los ocho días hábiles de la primera.

Moral de Hornuez a 24 de septiembre de 1965.—El Alcalde, *Félix de la Cruz*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2539

Alcaldía de Samboal

EDICTO

Por el presente, hago saber: Que aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir las diversas subastas de aprovechamientos de productos primarios de corta de los montes de estos propios, de la actual campaña forestal, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su artículo 24.

Samboal, 24 de septiembre de 1965. El Alcalde, *Eladio de Andrés*.

2541

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Habiéndose recibido en este Muy Ilustre Ayuntamiento la solicitud de doña María Lezcano Jodra, para construir un conjunto residencial en la zona de San Cayetano, de San Rafael, por el presente se abre información pública, por plazo de un mes, durante el cual se admitirán en la Secretaría Municipal reclamaciones a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46-3 de la Ley del Suelo.

El Espinar, 20 de septiembre de 1965.—El Alcalde, *S. Hurtado*.

2546

CARBONERO EL MAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de pavimentación de varias calles de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Carbonero el Mayor, 24 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Francisco López Rubio.

2547

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de construcción de un Cementerio Municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Martín y Mudrián, 24 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

2552

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, que en unión del facultativo publicado en el Boletin Oficial de la provincia de 12 de septiembre de 1955, ha de servir de base para la subasta de enajenación de los productos primarios del monte de estos propios, denominado «El Pinar», queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Montejo de Arévalo, 27 de septiembre de 1965.—*El Alcalde*.

2555

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

Confeccionados por la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por las tasas municipales de alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, por el presente anuncio se hace público que dichos documentos fiscales permanecerán expuestos al público durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. Dichos padrones corresponden al presente ejercicio.

Cuéllar, 27 de septiembre de 1965. El Alcalde.

IMPRENTA PROVINCIAL